

**PODER EJECUTIVO****AMBIENTE****Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2024-MINAM**

Lima, 9 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y está integrado por cinco (5) miembros designados mediante resolución suprema, dos (2) miembros designados a propuesta del Ministerio del Ambiente (MINAM), uno de los cuales lo presidirá y tiene voto dirimente y tres (3) designados dentro de los elegidos mediante concurso público; indicando que la designación en el cargo tendrá un plazo de duración de cinco (5) años;

Que, conforme al artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, cuando un miembro del Consejo Directivo vaca en sus funciones antes de la culminación de su periodo de designación, el/la reemplazante debe ser designado para completar dicho periodo;

Que, el literal a) del artículo 14 del citado Reglamento de Organización y Funciones establece como causal de vacancia del cargo de miembro del Consejo Directivo, el vencimiento del plazo de cinco (5) años para el cual fue elegido;

Que, por Resolución Suprema N° 004-2023-MINAM, publicada el 03 de febrero de 2023, se acepta la renuncia del señor Willian Fernando León Morales y se designa al señor Gunther Iván Merzthal Yupari como miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a fin de completar el periodo de cinco (5) años iniciado con la Resolución Suprema N° 001-2018-MINAM, publicada el 20 de febrero de 2018;

Que, el plazo de cinco (5) años culminó el 20 de febrero de 2023, por lo que corresponde dar por concluida la designación del señor Gunther Iván Merzthal Yupari en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y designar al nuevo miembro conforme a la propuesta del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el artículo 14 literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Gunther Iván Merzthal Yupari como miembro del Consejo

Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Marco Antonio Vinelli Ruiz, en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2314253-3**CULTURA****Otorgan distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000278-2024-MC**

San Borja, 12 de julio del 2024

VISTOS: el Proveído N° 0006782-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000629-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000996-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargada de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial El Peruano, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la directiva;

Que, mediante el Expediente N° 0055219-2024, se solicita el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Felisciana Pocco Huamani;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Informe N° 000629-2024-DGPC-VMPCIC/MC — con sustento en los Informes N° 000440-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000046-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-PCM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial— emite opinión favorable para otorgar la distinción a la señora

Felisciana Pocco Huamaní por su destacada y reconocida trayectoria como portadora y trasmisora del arte textil tradicional de la provincia de Antabamba, así como de los cantos y rituales comprendidos en el Unu Juez (Wanso Qocha) y la danza de la Huaylí, expresiones del patrimonio inmaterial de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac, declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la citada persona es quechua hablante y natural del distrito de Antabamba, provincia de Antabamba del departamento de Apurímac, quien desde muy temprana edad es portadora de los conocimientos y técnicas del arte textil. A través de este arte tradicional, la señora Felisciana Pocco Huamaní ha confeccionado innumerables prendas en lana de alpaca y oveja tales como: ponchos, llicllas, chuspas, frazadas, chumpis, alforjas, etc. de diversos colores y complejos diseños o pallay; siendo estas prendas elementos tradicionales de la vestimenta de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac;

Que, la señora Felisciana Pocco Huamaní ha participado en concursos y exposiciones del arte textil en Antabamba, uno de ellos realizado durante la celebración del Centenario de Antabamba (1972) en el cual gana diversos premios; además, es reconocida como una de las principales trasmisoras de los conocimientos y técnicas del arte textil de Antabamba a nuevas generaciones de portadores, quienes la identifican como una destacada artesana y maestra;

Que, adicionalmente, la referida persona por más de dos décadas ha participado y promovido la vigencia del Unu Juez (Wanso Qocha) de Antabamba, expresión declarada Patrimonio Cultural de la Nación, que manifiesta un arraigado sistema organizativo de autoridades y normativas tradicionales para la gestión sostenible del agua en los parajes Antabamba y Wanka del distrito de Antabamba, motivo por el cual, la señora Felisciana Pocco Huamaní ha contribuido a estrechar los vínculos entre la población, la naturaleza y las deidades ancestrales locales, contribuyendo a la vigencia de las prácticas musicales tradicionales de las cantoras y silbadores en esta expresión, los cuales junto con la música de la banda típica son representativos de la memoria musical y sonora de la comunidad;

Que, la señora Felisciana Pocco Huamaní ha sido portadora de la danza de la Huaylí de Antabamba declarada Patrimonio Cultural de la Nación, la cual conmemora la fiesta navideña a través del fervor andino expresado mediante la danza, y ha cumplido diversos roles encabezando y dirigiendo hasta los ochenta y tres años de edad diversas coreografías y cantos de los danzantes quienes expresan agilidad, gallardía, fuerza y cadencia durante la festividad. Adicionalmente, ha recibido diversos reconocimientos;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora FELISCIANA POCCO HUAMANÍ, por su destacada y reconocida trayectoria

como portadora y trasmisora del arte textil tradicional de la provincia de Antabamba, así como de los cantos y rituales comprendidos en el Unu Juez (Wanso Qocha) y la danza de la Huaylí, expresiones del patrimonio inmaterial de la provincia de Antabamba del departamento de Apurímac, declaradas Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2313859-1

Inscriben a ciudadanos y ciudadanas en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000028-2024-VMI/MC

San Borja, 7 de agosto del 2024

VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000114-2024-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; la Hoja de Elevación N° 000478-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, en concordancia con el marco constitucional, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, así como gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el numeral 4 del artículo 5 y el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establecen que, en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo dispone que la finalidad del Registro Nacional es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permitirá garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;